DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 120/2019

Asunción, 09 de diciembre de 2019.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 120/2019 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE ANTEQUERA - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID 369246,** cuyo acto de apertura se realizó en fecha 04 de noviembre de 2019, según el siguiente detalle:

N°	Empresas	Monto Total
1	CONSORCIO VIAL ANTEQUERA	Gs. 24.799.847.153
2	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs. 26.088.831.005
3	BGF S.A.	Gs.22. 372.938.358
4	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs. 24.316.387.637
5	CDD CONSTRUCCIONES S.A.	Gs. 20.906.186.192
6	CONSORCIO ACS	Gs. 22.199.449.268
7	LOPEZ COMERCIAL S.A.	Gs. 24.150.042.390

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y su modificatoria, Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 3106 de fecha 04 de diciembre de 2019 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Jesús Silveira; Abg. Pabla Coronel; Ing. Hugo Arce.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
M. C.S.J. Nº 13.101

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Mat. C.S.J. Nº 34.500

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Para examinar las ofertas de manera eficiente y por prudencia administrativa, se procedió a la evaluación de las mejores ofertas presentadas en orden de precios, y observando los criterios establecidos en el *ANEXO I "Documentos que componen la oferta"*.

En consecuencia, se informa que se procedió a evaluar a las siguientes firmas que han cotizado con los precios más bajos, conforme al siguiente orden:

1. CDD CONSTRUCCIONES S.A.
2. CONSORCIO ACS. (APONTE LATORRE SA – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES SA)
3. BGF SA.
4. LÓPEZ COMERCIAL SA.

INFORMES DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS EVALUADAS.

Se ha procedido a verificar las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por las firmas evaluadas, en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido, de los análisis realizados se informa que las Garantías de Mantenimiento de las ofertas presentadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a los oferentes a fin de constatar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*.

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública"*.

Resulta oportuno manifestar que se ha consultado respecto del sujeto individualizado participante en del presente llamado licitatorio, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Condiciones, y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatando que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que las ofertas evaluadas en este llamado **CUMPLEN** con la presentación de las documentaciones legales establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

CONCLUSIÓN

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la *Sección I Datos de la Licitación (DDL), Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VII, Anexo I Documentos que componen la oferta* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION; Punto 3) Capacidad Financiera; Ítems: "Coeficiente de Liquidez"; "Coeficiente de Solvencia"; y "Recursos Financieros"; Punto 4) Volumen General en Obras (Volumen Anual de Negocios).

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados (Años 2016, 2017 y 2018).

Observación documental: **CALDETEC INGENIERIA S.R.L,** no presentó la Declaración Jurada del Contador en el cual se manifiesta si los Estados Financieros presentados corresponden a Estados Financieros (Individuales o Consolidados); motivo por el cual, mediante el Memorándum DET N° 477/2019 de fecha 06/11/19, se solicitó a la empresa el mencionado documento. En este sentido, mediante el Expediente MEU N° 59.059/2019 se remitió el documento solicitado.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se seleccionaron provisoriamente las 5 (cinco) ofertas más bajas, las que fueron analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple"

Ing. HUGO [illegible] PALMA
Director de [illegible]ialidad
M.O.P.C.

Nº según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
5.	CDD CONSTRUCCIONES S.A.	Gs 20.906.186.192	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6.	CONSORCIO ACS COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A (CCC) APONTE LA TORRE S.A.	Gs 22.199.449.268	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3.	BGF S.A.	Gs 22.372.938.358	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7.	LOPEZ COMERCIAL S.A.	Gs 24.150.042.390	Cumple	Cumple	No Cumple (**)[1]	Cumple	No Cumple
4.	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs 24.316.387.637	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple

- ✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- ✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- ✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; a excepción de la empresa LOPEZ COMERCIAL, quien No Cumple con el mínimo requerido.

La empresa **LOPEZ COMERCIAL,** presenta en el Folio Nº 47 de su carpeta de oferta una Carta de Crédito, expedida por el Banco Atlas de fecha 30 de octubre de 2019, el cual informa que:…"*El Banco estaría dispuesto a estudiar para la empresa LOPEZ COMERCIAL S.A. una línea de Crédito, de hasta Gs. 2.900.000.000 (Guaranies dos mil novecientos millones) toda vez que la empresa lo solicite a consideración de que sea adjudicatario del Concurso arriba mencionado. La formalización de dicha facilidad crediticia estará sujeta a las disponibilidades del banco y a las Garantías que la Empresa LOPEZ COMERCIAL S.A. pueda ofrecer para el cumplimiento de sus obligaciones, al momento de solicitar efectivamente el crédito*" (SIC). En este sentido, el Pliego de Bases y Condiciones en la SECCION II. Criterios de Evaluación y Calificación; **Punto 3)** Capacidad Financiera; **Ítems:** "Recursos Financieros" se establece cuanto sigue:…" *El capital operativo podrá ser complementado con una Carta de Crédito emitida por una entidad bancaria y/o financiera debidamente reconocida y supervisada por los respectivos Bancos Centrales o entidades supervisoras de instituciones financieras y/o bancarias, en la misma se debe indicar claramente que el oferente tiene "Aprobada" una línea de crédito para ser utilizada"*; además en otro punto menciona que, "*No serán consideradas aquellas Líneas de Crédito "Aprobadas" que estén sujetas a condicionamientos posteriores a su aprobación*". Motivo por el cual, la Carta de Crédito presentada por el oferente no ha sido complementada al Capital Operativo; debido a que la Línea de Crédito se encuentra sujeta a condicionamientos para su aprobación.

- ✓ **EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Negocios):** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se aclara que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes forman parte del presente dictamen.

Lidia E. Coronel Paredes

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

EVALUACION DE LA OFERTA

La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en la Parte I – Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, IAO 31.1: "2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda*". En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:

N°	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	CDD CONSTRUCCIONES S.A.	Gs 20.906.186.192
2	CONSORCIO ACS (APONTE LATORRE S.A. - COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.)	Gs.22.199.449.268
3	BGF S.A.	Gs. 22.372.938.358
4	LÓPEZ COMERCIAL S.A.	Gs. 24.150.042.390
5	CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.	Gs.24.316.387.637
6	CONSORCIO VIAL ANTEQUERA (VIALTEC S.A. – TECO S.R.L)	Gs.24.799.847.153
7	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs 26.088.831.005

<u>Obs</u>: No se realizaron correcciones aritméticas.

APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 9, *"EL MARGEN DE PREFERENCIA A SER APLICADO.*

Se aclara que la recarga del 20% establecida en el ítem 9 de la Sección II - Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones se refiere al solo efecto de ser considerada al momento de la evaluación de ofertas, ya que **la adjudicación se realiza sobre el monto total ofertado por la empresa adjudicada sin la recarga referida.**

Se verificó en la Ventanilla Única de Exportación la autenticidad de los Certificados de Origen Nacional presentados, conforme a la Circular N° 35/2017: *"…se insta a que durante la evaluación de las ofertas, el Comité conformado para el efecto, proceda a verificar la autenticidad de los Certificados de Origen Nacional presentados y la veracidad de los datos contenidos en los mismos, a través de la ventana de consulta habilitada por la Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio, siguiendo los pasos señalados en el Art. 3° de la Resolución N° 1560/2016."* **A continuación, se detalla el resumen de la verificación realizada:**

Ing. HUGO ALCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

VUE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN

TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	67670	369246	560513	VerCertificado	Autorizado,	04/11/2019 14:55:06	800091132	LOPEZ COMERCIAL S.A
Servicio	67457	369246	560848	VerCertificado	Autorizado,	30/10/2019 15:02:44	800335392	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E
Servicio	67448	369246	559520	VerCertificado	Autorizado,	30/10/2019 15:01:36	800225384	APONTE LATORRE SA
Servicio	67403	369246	561026	VerCertificado	Autorizado,	30/10/2019 14:55:21	800223063	VIALTEC SA
Servicio	67399	369246	561019	VerCertificado	Autorizado,	30/10/2019 14:54:55	800266021	VIAL SUR S.A
Servicio	67269	369246	560579	VerCertificado	Autorizado,	29/10/2019 15:35:17	800019180	COMPA?IA DE CONSTRUCCIONES CIVILES SA
Servicio	67095	369246	560303	VerCertificado	Autorizado,	29/10/2019 06:43:30	800116658	CALDETEC INGENIERIA SRL
Servicio	67059	369246	557989	VerCertificado	Autorizado,	28/10/2019 09:56:19	800244699	BGF SA
Servicio	66630	369246	558795	VerCertificado	Autorizado,	23/10/2019 09:56:44	800558723	TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Servicio	66544	369246	558698	VerCertificado	Autorizado,	22/10/2019 15:40:08	800056230	BENITO ROGGIO E HIJOS SA
Servicio	66328	369246	558132	VerCertificado	Autorizado,	21/10/2019 11:42:21	800188900	CDD CONSTRUCCIONES S.A.

Total Row Count in Report- 11
Row(s) 1 - 11

La Empresa LOPEZ COMERCIAL S.A. presenta el Certificado de Origen Nacional en trámite en la oferta física (folio 67 – parte 3). En la verificación realizada en la Ventanilla Única de Exportación se observa el Certificado con fecha 04/11/2019 a las 14:55 hs., siendo la apertura de sobres el 04/11/2019 a las 09:00 hs.

Conforme a lo expuesto, se aplica la recarga del 20% a la oferta de la empresa LOPEZ COMERCIAL S.A. a los efectos de comparación. Las demás empresas presentan certificado de origen de producto y empleo nacional, quedando las mismas con el siguiente orden:

N°	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	CDD CONSTRUCCIONES S.A.	Gs 20.906.186.192
2	CONSORCIO ACS (APONTE LATORRE S.A. - COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.)	Gs.22.199.449.268
3	BGF S.A.	Gs. 22.372.938.358
4	CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.	Gs.24.316.387.637
5	CONSORCIO VIAL ANTEQUERA (VIALTEC S.A. – TECO S.R.L)	Gs.24.799.847.153
6	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs 26.088.831.005
7	LÓPEZ COMERCIAL S.A.	Gs. 28.980.050.868

POSTCALIFICACIÓN

De conformidad a lo señalado en las Instrucciones a los oferentes (IAO), se procedió a analizar la evidencia documentada presentada en la carpeta COPIA de la oferta evaluada como la más baja, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación.

Conforme a lo establecido en la Sección III "Criterios de Evaluación y Calificación", se verificaron los siguientes puntos: 5. Experiencia Específica en Obras, 6. Capacidad en materia de personal, 7. Capacidad en materia de equipos, así como los Documentos del apartado h) Otras Documentaciones del Anexo 1.

VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL INCISO E) DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. RESOLUCIÓN N° 2006.

Artículo 3°.- *Una vez realizada la apertura de ofertas, los miembros del Comité de evaluación, a través de la Coordinación del Comité, deberán solicitar informes sobre el estado de ejecución contractual a la fecha de la apertura de ofertas, de la entrega de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de todos los oferentes participantes respecto a los contratos que éstos hayan suscripto con el Ministerio en su carácter de contratistas o proveedores, a*

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

las diferentes Unidades Administradoras de Contrato dependientes del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones incluyendo a las diferentes Unidades Ejecutoras de Proyectos y del Viceministerio de Administración y Finanzas de quienes deberán responder indefectiblemente en el plazo otorgado por el comité de evaluación.

Se lista a continuación el pedido de informe con las respuestas recibidas:

N°	OFERENTE	Documentación de Solicitud de Informe	Documentación de respuesta
1	**CDD CONSTRUCCIONES S.A.**	a) Memorándum DGC N° 734/2019 b) Memorándum DGC N° 736/2019 c) Memorándum DGC N° 737/2019 d) Memorándum DGC N° 752/2019	**a)** Memorándum FOCEM N° 1311/2019: El Director de Obra "Construcción de la Av. Costanera Norte de Asunción, Segunda Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9" a través de MEMORANDUM N° 18/19 informa: El Avance Actual Es el Siguiente: - Avance Acumulado (CM N°2) 99,34 % - Avance Acumulado Ejecutado 72,01 % - Avance Mensual Proyectado (CM N°2) 5,19 % - Avance Mensual Ejecutado 0,27 % - Avance Teórico 85,35 % En relación al atraso de ejecución de la obra de referencia (13,99%), es debido por falta de liberación de Franja de Dominio en el tramo interconexión (Avda. Primer Presidente) y por la tardía autorización de parte de la Municipalidad de Asunción para la intervención en la zona del Jardín Botánico que impacta negativamente en el avance normal de la obra. **b)** Memorándum GO - UEP MOPC N° 347/2019: Presenta atraso por: ▪ Falta de frentes de obra, en especial en la Sección I, debido al no cumplimiento del programado por el Contratante de la liberación de franja de dominio (no imputable al contratista) ▪ Fallas constatadas en el Diseño Ejecutivo de la obra (no imputable al contratista) ▪ Lluvias a inclemencias meteorológicas (no imputable al contratista) ▪ Indefinición del Proyecto Ejecutivo para la Circunvalación de San Juan Nepomuceno – obra adicional a lo contratado (no imputable al Contratista) ▪ Porcentaje de ejecución promedio inferior al requerido. El Consorcio TAVAI (CDD Construcciones S.A. 60% de participación) se comprometió, para minimizar los efectos negativos de atraso en ejecución registrado, a abrir más frentes de trabajo, en especial en la Sección I, incorporando más equipos/máquinas y personal, y finalizar la obra en fecha actual de terminación de 18/08/2020. **c)** Memorándum DCV N° 1626/2019: en referencia al llamado "MOPC 139-2015 Licitación Pública Internacional de Puentes de H°A° en varios

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Validación
M.O.P.C.

Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.320

			departamentos de la Región Oriental – Segunda Tanda de Puentes" informa según Certificado de Obra Mensual de Trabajo N° 27 (setiembre, 2019) Avances: • Previsto Acumulado Contractual: 108,06% • Ejecutado Acumulado:112,8 % Por lo que no se visualiza atraso en la ejecución de las obras. **d)** Memorándum DE N° 1627/2019, menciona: A la fecha la obra ya tiene acta de recepción provisoria parcial de fecha 20/12/2018 que corresponde a los trabajos ejecutados en el sector comprendido entre las progresivas 0+000 a 5+300 del tramo principal y 4+900 a 5+400 del Acceso a la Ciudad de Limpio. L La obra no se encuentra en mora alguna, ni tampoco con penalidades.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL ANEXO B.

Del análisis de los precios ofertados y lo establecido en la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación, 5. Experiencia Específica en Obras; 6. Capacidad en materia de Personal; 7. Capacidad en materia de Equipos; Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero), se resume lo siguiente:

N°	OFERENTE	CALIFICACION TÉCNICA
1	CDD CONSTRUCCIONES S.A.	CUMPLE

1. **CDD CONSTRUCCIONES S.A. (CUMPLE):** La empresa cumple con los requisitos de calificación técnica, conforme a la oferta y a las aclaraciones presentadas a través del Expediente MEU N° 58834/2019.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, se procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado, conforme a la reglamentación dispuesta por la DNCP.

Resolución DNCP 411/2018: "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

CDD CONSTRUCCIONES S.A.

A través de la Nota CEO N° 1239/2019 de fecha 6 de noviembre se solicitó el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 20% de diferencia por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 30% de diferencia por debajo del precio referencial.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Respuesta: En fecha 7 de noviembre de 2019 la Empresa a través del Expte MEU N° 58834/2019 respondió lo solicitado en la Nota CEO N° 1239/19, justificando la diferencia del 20% por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 30% de diferencia por debajo del precio referencial.

Se detalla la justificación correspondiente:

- **Ítems con 20% de diferencia por encima del precio referencial:**

Ítem 1 Desbroce, Despeje y Limpieza
El precio se deduce de un análisis donde se contemplan todas las incidencias a precios unitarios de maquinarias, insumos y mano de obra del mercado local. En el análisis presentado se considera la utilización de la topadora de 160 HP que realizará los trabajos de desbroce y despeje, conjuntamente con la participación de una pala cargadora que realizará el desalijo resultante del material de limpieza, cuyo transporte estará materializado en el costo de Flete de Desalijo. Los rendimientos expresados para equipos se basan en parámetros reales de trabajos ejecutados en condiciones similares.

Ítem 5 Excavación Estructural
El precio se deduce de un análisis donde se contemplan todas las incidencias a precios unitarios de maquinarias insumos, y mano de obra del mercado local. Se considera para la ejecución de los trabajos el uso de retroexcavadora con orugas y el retiro de materiales a través del flete de suelo. Los rendimientos expresados para equipos se basan en parámetros reales de trabajos ejecutados en condiciones similares.

Ítem 12 Riego de Imprimación
El precio se deduce de un análisis donde se contemplan todas las incidencias a precios unitarios de maquinarias, insumos y mano de obra del mercado local. El costo del material corresponde a proveedores locales y obedece a lo especificado, resultando significativo marcar en esta presentación que los materiales utilizados son de origen extranjero por lo cual debe considerarse la estacionalidad de los insumos particulares que representa el principal componente del costo presente del Ítem.

Ítem 30 Revestimiento Vegetal con Tepes
El precio se deduce de un análisis donde se contemplan todas las incidencias a precios unitarios de maquinarias, insumos y mano de obra del mercado local. El costo del material corresponde a proveedores locales y obedece a lo especificado, en particular el precio del insumo principal previsto es un valor comercial reconocido y cierto definido en distintos contratos de obras públicas vigentes.

Ítem 32 Traslado de Líneas eléctricas
El precio se deduce de un análisis donde se contemplan todas las incidencias a precios unitarios de maquinarias, insumos y mano de obra del mercado local, así como el costo del material verificado con presupuestos de distintos proveedores locales y que cumple con lo especificado.

- **Ítems con 30% de diferencia por debajo del precio referencial:**

Ítem 2 Excavación no Clasificada
El precio se deduce de un análisis donde se contemplan todas las incidencias a precios unitarios de maquinarias, insumos y mano de obra del mercado local. El equipo seleccionado para realizar la excavación es una retroexcavadora de balde de 1,1 m3 y donde se ha fijado un rendimiento acorde a su capacidad. El desalijo del material está previsto realizar con camiones convencionales y su costo está definido como flete de suelo a una distancia estimada de 3 km. promedio como referencia. Los rendimientos expresados para equipos se basan en parámetros reales de trabajos ejecutados en condiciones similares.

Ítem 3 Excavación de Bolsones
El precio se deduce de un análisis donde se contemplan todas las incidencias a precios unitarios de maquinarias, insumos y mano de obra del mercado local. El equipo seleccionado para realizar la excavación es una retroexcavadora de balde de 1,1 m3 y donde se ha fijado un rendimiento acorde a su capacidad. El desalijo del material está previsto realizar con camiones convencionales y su costo está definido como flete de suelo a una distancia estimada de 5 km. Promedio como referencia. Los

Director de Vialidad
M.O.P.C.

rendimientos expresados para equipos se basan en parámetros reales de trabajos ejecutados en condiciones similares.

Ítem 4 Excavación de Zanjas de Drenaje
El precio se deduce de un análisis donde se contemplan todas las incidencias a precios unitarios de maquinarias, insumos y mano de obra del mercado local. El equipo seleccionado para realizar la excavación es una retroexcavadora de balde de 1,1 m3 y donde se ha fijado un rendimiento acorde a su capacidad. El desalijo del material está previsto realizar con camiones convencionales y su costo está definido como flete de suelo a una distancia estimada de 3 km. Promedio como referencia. Los rendimientos expresados para equipos se basan en parámetros reales de trabajos ejecutados en condiciones similares.

Ítem 6 Terraplén con Arena Lavada
El precio se deduce de un análisis donde se contemplan todas las incidencias a precios unitarios de maquinarias, insumos y mano de obra del mercado local. Los trabajos contemplados en este ítem se optimizan de manera significativa con la utilización de equipos para la ejecución de terraplén por método de rellenos hidráulico, lo que resulta muy beneficioso, con alto rendimiento y costo reducido, considerando la utilización de equipos propios de alta capacidad, lo que permite presentar un precio competitivo, basado además que la compactación de refulado se hace de manera hidráulica.

Ítem 26 Señalización Vertical
El precio se deduce de un análisis donde se contemplan todas las incidencias a precios unitarios de maquinarias, insumos y mano de obra del mercado local. El costo del Material corresponde a presupuestos de Distintos proveedores locales y obedece a lo especificado.

Ítem 37 Movilización
La empresa está en construcción de instalaciones en la zona, en las aproximaciones de la obra, por lo que fue considerada la amortización de costos de movilización para la presente licitación, lo que representa la optimización de recursos de manera lógica y racional y evitar un sobrecosto para el MOPC.

CONCLUSIÓN

Se procedió a la evaluación conforme lo estable la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, apartado F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, 35. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: *La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente cuya Oferta la Convocante:*
(a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones;
(b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y
(c) que representa el precio evaluado como más bajo.

N°	OFERENTE	CALIFICACION TÉCNICA	MONTO TOTAL (IVA incluido)
1	**CDD CONSTRUCCIONES S.A.**	CUMPLE	Gs 20.906.186.192

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, es importante señalar que el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso de contratación es *"Por el Total"*.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Inicialmente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que todas las firmas evaluadas **CUMPLEN** con todos los criterios de evaluación requeridos en las bases del llamado.

Ing. Hugo ... Director de Vialidad M.O.P.C.

Asimismo, del análisis de la evaluación económico financiero, se desprende que todas las firmas evaluadas **CUMPLEN** con los criterios financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa.

Además, del análisis de los criterios de evaluación en cuanto a la capacidad técnica se pudo cotejar que la firma CDD CONSTRUCCIONES S.A., **CUMPLE** con todos los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Por tanto, atendiendo a que la oferta presentada por la firma **CDD CONSTRUCCIONES S.A.**, aparte de ser la más baja en precio, **CUMPLE** con la totalidad de los criterios técnicos, legales y económicos evaluados, se configura como una oferta solvente y, por ende, susceptible de adjudicación para esta convocante.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **"LLAMADO MOPC N° 120/2019 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE ANTEQUERA - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID 369246,** conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	MONTO TOTAL (I.V.A. Incluido)
CDD CONSTRUCCIONES S.A. RUC: 80018890-0	**Gs. 20.906.186.192** (Veinte Mil Novecientos Seis Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Ciento Noventa y Dos)

2- ELEVAR el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

Abogado
Mat. C.S.J. N° 13.111